

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

RADICACIÓN NO. 680014003-023-2021-00278-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, con subsanación de demanda. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Este Despacho advierte que, con providencia del 08 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda a fin de que la parte interesada adecuará (...) *“el poder, la parte introductoria y el acápite de notificaciones de la demanda, en punto del correo electrónico de la entidad financiera demandante y de la sociedad apoderada general de la demandante, quien otorga poder a la vocera judicial; lo anterior, de conformidad con los certificados de existencia y representación legal de cada empresa”*

La apoderada de la entidad financiera aportó escrito de subsanación, sin embargo, advierte el Despacho que no se acató lo indicado de la providencia antes referida, teniendo en cuenta que **reiteró** como email de la parte actora y de la sociedad apoderada el mismo correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, no obstante, revisados los certificados de existencia y representación legal de estas personas jurídicas los cuales dan cuenta que para efectos de notificaciones judiciales se registran las cuentas de correo notificacijudicial@bancolombia.com.co (para BANCOLOMBIA S.A.), y notificacionesjudiciales@aecsa.co (para la sociedad AECSA S.A.), en consecuencia, no se cumplió con la carga impuesta.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, observa esta Judicatura que al no dar cumplimiento a lo solicitado a fin de dar trámite a la acción incoada y, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá su rechazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, frente a **OVED QUIROGA CONTRERAS**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y **DEJAR** por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la solicitud y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 054, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 24 de junio de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed4715a328cd6d59fc9339eff60733c2ccf59fd2923f4c43e98bdafc3bd0a49**
Documento generado en 23/06/2021 06:22:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>